

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Oliva y a «Plafusa, S. A.», la instalación de una central eléctrica Diesel y redes de baja tensión en el casco urbano de Corralejo, del término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia del Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura) y la sociedad «Plafusa, S. A.» con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, solicitando autorización para electrificar el casco urbano de Corralejo, del término municipal de La Oliva (Fuerteventura); cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura) y a «Plafusa, S. A.», las instalaciones que a continuación se relacionan con las condiciones que posteriormente se citan:

a) Instalación de una central termoelectrica, formada por un grupo electrógeno diesel compuesto por un motor diesel de 70 CV., a 1.500 r. p. m., de seis cilindros verticales, enfriado por aire, marca «Lisler» número 332 HS 617; un alternador de 57 kVA, marcha B. K.B., a 1.500 r. p. m., 220/380 V. 50 Hz y los reglamentarios elementos de protección, seguridad y maniobra.

b) Red aérea de transporte y distribución en baja tensión en la zona llamada «Rural», montada sobre aisladores de porcelana y éstos a su vez sobre postes metálicos.

c) Red de transporte y distribución subterránea en baja tensión, en tubos de uralia enterradas en zanjas, en zona llamada turística.

La finalidad de estas instalaciones será la de dotar de energía eléctrica la localidad de Corralejo del término municipal de La Oliva (Fuerteventura).

Condiciones

1.ª Esta autorización no implicará obstáculo para que, en su día, se lleve a efecto el Plan de Electrificación general de la isla de Fuerteventura, que se halla actualmente en estudio en esta Dirección General de Energía y Combustibles, y que será encomendado a una Empresa que pueda alcanzar la distribución eléctrica general en Fuerteventura, dentro de las condiciones de suficiencia y regularidad necesarias.

2.ª La autorización que se otorga responderá exclusivamente a atribuciones que la legislación vigente confiera a este Ministerio, independientemente de las que correspondan a otras Entidades u Organismos.

3.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la presente Resolución.

5.ª Dentro del plazo de seis meses deberán presentar en la Delegación de Industria de las Palmas copia de la concesión otorgada por el Ayuntamiento de La Oliva a «Plafusa, S. A.», para la prestación del servicio eléctrico.

6.ª No podrá entrar en servicio el suministro eléctrico sin tener autorizadas las tarifas eléctricas de aplicación, que habrán de ser solicitadas a través de la Delegación de Industria de Las Palmas.

7.ª Los titulares de las instalaciones que se autorizan darán cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Industria de Las Palmas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

8.ª Por la citada Delegación Provincial se comprobará en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual los titulares de las instalaciones darán cuenta por escrito a la mencionada Delegación del comienzo de los trabajos; la cual, durante el período de construcción, y asimismo en el de explotación las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

9.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura) la instalación de la central eléctrica que se cita y red de distribución en baja tensión.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura), solicitando autorización para la instalación de una central eléctrica y una Red de distribución en baja tensión para la electrificación del casco urbano de Tétir, del término municipal de Puerto del Rosario, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario las instalaciones que a continuación se relacionan con las condiciones que posteriormente se citan:

a) Instalación de una central termoelectrica, formada por un grupo electrógeno diesel compuesto de un motor de 34 CV., un alternador de 25 kVA, para 220/380 V., directamente acoplados mediante acoplamiento elástico.

b) Red aérea de transporte y distribución en baja tensión con hilo de cobre sobre aisladores de porcelana y postes metálicos.

La finalidad de estas instalaciones será la de dotar de energía eléctrica la localidad de Tétir, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Condiciones

1.ª Esta autorización no implicará obstáculo para que, en su día, se lleve a efecto el Plan de Electrificación General de la isla de Fuerteventura, que ha sido encomendado al Instituto Nacional de Industria.

2.ª La autorización que se otorga responde exclusivamente a las atribuciones que la legislación vigente confiere a este Ministerio, independientemente de las que correspondan a otras Entidades u Organismos Oficiales.

3.ª La Delegación de Industria de Las Palmas cuidará que en el proyecto y en su ejecución se cumplan las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, pudiendo ordenar las modificaciones de proyecto que sean precisas. El titular de la instalación dará cuenta por escrito a la mencionada Delegación del comienzo de las obras de la central y de la red de distribución, las cuales estarán bajo la vigilancia e inspección de la Delegación durante el período de construcción y asimismo durante la explotación.

4.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la presente Resolución.

5.ª No podrá entrar en servicio el suministro eléctrico sin tener autorizadas las tarifas eléctricas de aplicación, que habrán de ser solicitadas a través de la Delegación de Industria de Las Palmas.

6.ª El Ayuntamiento de Puerto del Rosario dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Industria de Las Palmas a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

7.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

El Director general de Energía y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de diciembre de 1968, hace saber:

Que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 42° 02' N. y Frontera francesa; Sur, 42° 48' N.; Este, 2° 36' E. y Oeste, 2° 24' E., con una superficie de 41.036 hectáreas.